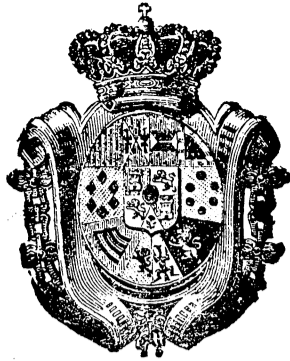


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2979.

DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Extracto de los partes recibidos en el ministerio de la Guerra

El capitán general del segundo distrito, desde su cuartel general de Esplugas de Llobregat con fecha 28 de Noviembre último, dice al Sr. Ministro de la Guerra que con noticia de que la titulada junta de Barcelona trataba de fugarse había tomado las disposiciones convenientes para impedirlo. Que no habiendo recibido la contestación terminante que le ofreció el día antes Durando, le dirigió la comunicación que acompaña con el núm. 1.º; pero que poco después de haber salido el oficial conductor, los diputados provinciales que están en el cuartel general le trajeron la núm. 2.º, ya de la nueva junta, contándose al mismo tiempo por los que venían de Barcelona algunos detalles de lo ocurrido durante la noche, y que á la una volvió el oficial que envió á Barcelona con la comunicación núm. 3, manifestando al propio tiempo la anarquía en que la ciudad se encontraba, y que Durando se había refugiado á bordo de un buque francés. Que en este estado, considerando que la convocación de la llamada junta consultiva era una pura farsa, se decidió á romper el fuego, pasándole la comunicación núm. 4.º; pero que en el acto de ir á verificarlo le entregaron la carta núm. 5.º, y temiendo que el fuego suspendiese el cambio de situación que se indicaba, hizo la señal desde Sans para que lo suspendiesen, pasando después á los que mandan en Barcelona, si es que manda alguno, la comunicación núm. 6.º

Manifiesta asimismo que se le ha asegurado que la mayoría de la población desea someterse; pero que sin embargo, como estas ofertas han sido constantes desde el 15, no le merecen mucha confianza, estando resuelto á obrar según vaya viendo y lo crea más conveniente.

Añade que en la noche colocaba sobre los caminos de Martoró y Vich una brigada de la tercera división con un escuadrón por si consigue aprehender alguno de los fugitivos realizando el bloqueo é impidiendo la salida de las patuleas. Que el general Van-Halen, que manda la segunda división, cubría el camino para la seguridad del viaje de S. A. el Regente del Reino, á quien estaba preparando el alojamiento, así como para su comitiva, en San Feliu, Esplugas y Sarriá.

Por último concluye manifestando que según parte del general Aristizabal, el 24 se dejó ver en San Bajol, frontera de Francia, el cabecilla republicano Abdon Terradas con unos 30 ó 40 hombres, apoderándose de 10 armas; y queriendo permanecer en Masanet de Cabreins, lo recibieron á tiros: que el 25 sorprendió la diligencia á media legua de la Junquera, y robando la correspondencia y otros efectos, se dirigió á Perahada, donde lo recibieron con somaten: que en su consecuencia había dado las órdenes oportunas para su persecución por la Milicia nacional de Masanet, que se había ofrecido voluntariamente á verificarlo.

Documento núm. 1.º

Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Son las seis de la mañana y no ha llegado aun la contestación definitiva que V. me ofreció en su oficio de ayer tarde, y me fue entregado por un gefe de la Milicia nacional que vino en clase de parlamentario; y aun cuando para poner en ejecución lo que anuncié á V. en mi comunicación de ayer mañana no necesitaba dar nuevo aviso teniendo conocimiento de que en Barcelona todos aquellos que tienen las armas en la mano y han conocido su error, así como á los sediciosos, causa de todas las desgracias de la población, estaban resueltos á deshacerse de ellos, apoderarse y castigarlos en esta misma noche, mi deseo de dar la paz á esa población sin arruinarla, me hace dirigirme á V. para que en el término de una hora de la llegada del portador me responda categóricamente si se conforma con lo que le tengo prevenido, dándome las garantías suficientes y empezando por publicar un bando en que se imponga pena de la vida á todo habitante de cualquier clase y condición que sea que tenga armas, municiones y otros efectos de guerra sacados desde el día 15 de los almacenes del ejército, de los cueros y tropas capituladas, y no los entregue en el término de tres horas en el fuerte de Atarazanas, nombrando para recibir cada clase de las referidas á personas que merezcan su confianza, que las coloquen con separación, pudiendo encargar de recoger las de cada barrio á sus respectivos alcaldes y personas honradas que

les ayuden, sostenido el cumplimiento de este bando por la parte de la Milicia nacional que quiera ser fiel á sus juramentos hechos á la Reina y á la Constitución, se nombrará por V. una comisión que venga á dar parte de quedar ejecutado el desarme general de todo el paisanaje é individuos de la Milicia nacional que se mantengan rebeldes contra el legítimo Gobierno.

La vindicta pública, el desagravio de las leyes ultrajadas y el afianzamiento de nuestras instituciones exigen el castigo de los cabezas principales de los diferentes partidos que se han unido para destruir el Gobierno creado por el pronunciamiento de Setiembre: por lo tanto todos aquellos que quieran sostener los principios proclamados en él harán un gran servicio á la patria apoderándose de la junta y sus sostenedores, que deben bien haberse hecho conocer en los días transcurridos, para que sean juzgados por una comisión militar ejecutiva con arreglo á las leyes. Dios guarde á V. muchos años. Cuartel general de Esplugas de Llobregat 28 Noviembre de 1842.—El conde de Peracamps.—Al gefe superior de la fuerza armada residente en Barcelona.—Es copia.—Peracamps.

Documento núm. 2.º

Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Junta en comisión representada por la Milicia nacional y alcaldes de barrio.—Ciertas ocurrencias en esta noche, las que han tenido por objeto el cambiar la junta directiva reemplazándola con la nombrada consultiva, han dado lugar á que se formase una comisión provisional interin pudiese reunirse aquella; y como se enterase esta comisión de una comunicación dirigida por el general Van-Halen al comandante general de esta provincia, en la que entre otras cosas indica que de no estar depositadas las armas que de la tropa del ejército se han distribuido en la Milicia nacional bombardeará por mar y tierra la capital, le ha parecido prudente á esta comisión, deseando evitar una horrorosa catástrofe, manifestar á VV. SS. que al efecto se están haciendo las más vivas diligencias á fin de que reuniendo á la referida junta consultiva pueda esta poder dar una contestación explícita y exponer ó manifestar lo que en su sensatez crea más conducente. Patria y libertad. Barcelona 28 Noviembre de 1842.—El presidente, Juan Manuel Carsy.—Por los alcaldes de barrio, Tomas Borrás.—Por la Milicia nacional, el comandante Ramon Negrevernís.—El secretario, Francisco Riera.—Señores de la diputación provincial en Esplugas.—Es copia.—Peracamps.

Documento núm. 3.º

Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Junta interina en comisión de la Milicia nacional y alcaldes de barrio.—Por la última contestación que V. E. habrá recibido, fecha de hoy, por conducto de la Excm. diputación provincial que se halla en esa, habrá quedado enterado del estado en que se encuentra esta población; y por lo mismo ni á los infrascriptos comandantes de la fuerza armada, ni á los señores alcaldes de barrio que estamos constituidos en sesión permanente les es dable dar á V. E. la contestación que apetece, motivo de que únicamente compete esta á la junta consultiva, que es la única que reúne la voluntad del pueblo; pudiendo asegurar á V. E. que no se pierde momento en buscar á sus individuos para su reunión, la que verificada, se ocupará lo primero en contestar á V. E. según convenga y le parezca, interin tenemos el honor de acompañar á V. E. un ejemplar de la manifestación que se ha dado al público para calmar su ansiedad y dar lugar á que se mantenga la paz en tan críticos momentos.—Patria y libertad.—Barcelona 28 de Noviembre de 1842.—Por comisión de los Sres. comandantes, artillería, comandante accidental, Francisco Trubila, Joaquin Roldós, Ramon Negrevernís, José Fonseré, José Peco, José Serra, Vicente Ortiz y Esteller.—Alcaldes, Tomas Borrás y Ricar, Gerardo Rovira, Nicolás Rosell.—Excmo. Sr. capitán general del Principado.—Es copia.—Peracamps.

Ciudadanos: Acaba de ser disuelta la junta popular directiva y reemplazada por una comisión de la Milicia nacional y alcaldes de barrio interinamente y hasta la reunión de la junta consultiva, que según la voluntad de la Milicia nacional y alcaldes, debe gobernar interin duren estas circunstancias. Esta comisión ha creído de su deber manifestarlo al público para su gobierno, y á fin de que cesen algunas voces alarmantes. Ciudadanos, confiad en el patriotismo, honradez y probidad de los que á su cargo tienen tan espinoso cometido. Barcelona 28 de Noviembre de 1842.—El presidente, Juan Manuel Carsy.—Primer batallón, D. Pedro La Rosa, mayor accidental.—Segundo batallón, mayor accidental, D. José Rovira.—Tercer batallón, mayor accidental, D. José Vidal.—Cuarto batallón, D. Ramon Ortiz, mayor accidental.—Quinto batallón, D. Joaquin Roldós, mayor.—Sexto batallón, D. Ramon Negrevernís, mayor comandante.—Séptimo batallón, D. José Torres y Riera.—Octavo batallón, comandante accidental,

D. José Serra.—Artillería, D. Pedro Casamichana, mayor accidental.—Zapadores, D. José Fonseré, comandante accidental.—Escuadrón, D. Francisco Batlle, mayor accidental.—Primer batallón de tiradores, D. Luis Garcia.—Segundo batallón, D. Francisco Riera.—Tercer batallón, D. Bernardo Roca.—Los alcaldes de barrio.—Cuartel primero, D. Juan Vila.—Cuartel segundo, D. Tomas Borrás y Ricar.—Cuartel tercero, D. José Aparicio.—Cuartel cuarto, D. José Fabra y Roca.—Cuartel quinto, D. Francisco Casals.

Documento núm. 4.º

Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Cansado de tanto esperar, y sin ver realizadas las promesas que se hacen, que siempre son falsas, doy en este momento la orden para que se rompa el fuego contra la ciudad, teniéndose presente que el fuego de Monjuich, por más parlamentos que pongau, no cesará sin orden mia. Los que dentro de Barcelona han podido evitarlo y no lo hacen, serán responsables de cuantos males causen.

Dios guarde á V. muchos años. Cuartel general de Esplugas de Llobregat 28 de Noviembre de 1842.—El conde de Peracamps.—Al gefe superior de la fuerza armada existente en Barcelona, ó á quien mande actualmente en dicha plaza.—Es copia.—Peracamps.

Documento núm. 5.º

Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Núm. 5.º.—Ayer 27 á las cuatro de la tarde se reunieron los batallones nacionales y nombraron dos comisionados cada uno: hecho el nombramiento se presentaron en las casas consistoriales intimando á la junta que cesase; pero esta se resistió amenazando de muerte á las comisiones, apoyada de unos 60 hombres republicanos armados de puñales y pistolas; y en vista de esto se fueron á Capuchinos, principal de la caballería, habiendo en la Rambla una gran parte de la Milicia formada, cuyos comandantes estaban reunidos ya en el propio local con dichas comisiones, y todas las puertas de la ciudad, muralla, ciudadela y Atarazanas guarnecidas por la misma Milicia: se envió á la mar á Carsy, quien á presencia de la Milicia formada preguntó que ¿qué querían? y respondiendo que allí estaban las comisiones para manifestarse, se avisó con ellas, las cuales hicieron presente que la voluntad del pueblo y de la Milicia era de que se retirase la junta y pasase á nombramiento de otra compuesta de personas de prestigio, para que con la diputación provincial, alcaldes de barrio y comandantes de Milicia, resolviesen lo más conveniente á la ciudad.

Carsy pidió media hora de tiempo para trasladarlo á la junta; y conociendo que esta tregua podría ser un ardid para burlar el proyecto que se tenía formado y entretanto reunir fuerzas de su partido, se tomaron las avenidas de la plaza de San Jaime por Nacionales; y á fin de no malograr la ocasión penetró en la casa de la ciudad una compañía de zapadores con las comisiones, y al entrar en el salón de Ciento, en donde se hallaban reunidos los individuos de la junta, algunos del nuevo ayuntamiento y varios republicanos, fueron acometidos por estos con sables y puñales; mas al ver que dicha compañía de zapadores acometió á la bayoneta, se intimidaron, arrojaron las armas y pretendieron fugarse, verificándolo los de la junta, á excepcion de parte de ella, que está presa en la actualidad: forman la representación de la ciudad y Milicia las comisiones y alcaldes de barrio, corriendo con armonía con la diputación provincial, á fin de arreglar definitivamente el negocio y entrada de las tropas de la manera que exigen el buen nombre del pueblo y buen comportamiento de los propietarios que en estos días han lamentado las desgracias que han ocurrido, temiendo las mayores si hubiesen permanecido en el poder los sublevados. Todas las torres de las iglesias están tomadas por personas de confianza para impedir que algun osado tocara á rebato. La ciudad sigue muy tranquila, y hay fuertes retenes de Nacionales con el objeto de evitar todo desorden, esperando por momentos la entrada de las tropas.—Es copia.—Peracamps.

Documento núm. 6.º

Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Viendo en la comunicación de VV. de esta mañana que para contestar á las mias de ayer y hoy manifestaban se ocupaban en reunir la junta consultiva, cuyos individuos, según mis noticias, en su mayor parte no existen en Barcelona, veía en este, como en todos los pasos anteriores de los que ahí mandan, un vano pretexto para ganar tiempo, y en esto se fundó mi orden para romper el fuego; mas las noticias que aquí he recibido, unidas á mis constantes deseos de evitar los desastres de esa población, me hicieron hacer la señal de suspenderlo en los momentos que iba á romperse, manifestando á VV. me remitan con el dador la contestación definitiva ofrecida en la mañana de hoy, ó me marquen la hora fija en que podrán dirigírmela, precisamente au-

tes de las siete de la mañana. Dios guarde á VV. muchos años. Cuartel general de Sans 28 de Noviembre de 1842.—El conde de Peracamps.—A la titulada junta interina en comision de la M. N. y alcaldes de barrio.—Es copia.—Peracamps.

El mismo capitán general desde su cuartel general de Esplugas, y con igual fecha de 28 de Noviembre, dice que el oficial que habia enviado con su última comunicacion á Barcelona se ha traído un oficio de la comision de la Milicia nacional y alcaldes de barrio, cuya copia es adjunta, anunciándole la creacion de una nueva junta de gobierno y de los individuos que han de componerla.

El mismo capitán general acompaña copia de la contestacion dada manifestando que merecen su confianza casi todos los individuos que componen la expresada junta.

*Nota.* Los documentos que se citan se insertaron ya en el suplemento á la Gaceta de ayer.

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 30 de Noviembre último desde el cuartel general de S. A. en Esplugas remite al Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del despacho de la Guerra, la siguiente alocucion y bando publicado por la titulada junta de gobierno de Barcelona.

**Barceloneses:** La junta de gobierno nombra-la en la noche de ayer por las comisiones de la Milicia nacional y alcaldes de barrio con motivo de no haber podido seguir la que fue elegida en la del 27 por falta de individuos, se ha instalado ya y se está ocupando afanosa y solícita de los medios de poner un pronto y satisfactorio término á la situacion actual de esta ciudad. Cuenta para tan importante objeto con la eficaz cooperacion de la benemérita Milicia ciudadana y de todos los hombres honrados que abriga esta populosa poblacion. Barceloneses, confianza en los esfuerzos de la junta, y la paz y la felicidad renacerán dentro de pocos instantes en nuestro contristado suelo. Barcelona 30 de Noviembre de 1842.—El presidente, el baron de Maldá.—Salvador Arolas.—Juan de Safort.—José Soler y Matas.—José Puig.—José Armenter.—José Torres y Riera.—José Llacayo.—Antonio Giberger.—Laureano Figuerola, vocal secretario.

**Bando.**—Constituida la junta de gobierno de esta ciudad, debe ante todo adoptar medidas que aseguren la tranquilidad interior de Barcelona y den á todos sus habitantes la garantía de que pueden permanecer tranquilos en el hogar doméstico, por tanto viene en decretar:

Artículo 1º. Todas las personas que desde el día 14 del corriente en adelante hayan tomado las armas, las entregarán inmediatamente en el cuartel de Atarazanas á la persona designada por la junta. El que deje de cumplir esta disposicion será castigado con todo el rigor de la ley.

Art. 2º. Se exceptúan únicamente de la disposicion anterior las personas que hayan merecido la confianza de los Sres. alcaldes de barrio.

Art. 3º. El término para entregar las armas queda fijado desde las tres hasta las cinco horas de esta tarde.

Art. 4º. Será tambien castigada severamente toda persona que bajo cualquier pretexto trate de perturbar el orden.

Barcelona 30 de Noviembre de 1842.—El presidente, baron de Maldá.—Salvador Arolas.—José Soler y Matas.—José Puig.—José Armenter.—Juan de Safort.—José Torres y Riera.—José Llacayo.—Antonio Giverger.—Laureano Figuerola, vocal secretario.

#### Extracto del parte recibido en el ministerio de Estado.

El Sr. Ministro de la Guerra en 30 de Noviembre último desde Esplugas participa al Sr. Ministro de Estado que el Regente del Reino continuaba en dicho pueblo, habiéndose ocupado en el mismo día en recorrer la linea y visitar las tropas que se hallan sobre la plaza de Barcelona. S. A. las arengó con el mayor entusiasmo, y los soldados enardecidos á la vista del ilustre caudillo que tantas veces los condujo á la victoria, prorumpieron en vivas aclamaciones á la Constitucion, á la Reina y al Regente del Reino. Que despues salió S. A. al castillo de Monjuich, á cuya guarnicion revistió igualmente, inspeccionando todas las baterias dispuestas para hacer entrar en orden á los sublevados de Barcelona si, como espera, no se someten pronto á la obediencia de las leyes.

El Sr. Ministro de la Guerra, desde Esplugas de Llobregat, ha remitido con fecha 30 de Noviembre último al Señor Ministro de Marina, encargado interinamente del despacho de la Guerra, el siguiente parte que en la propia fecha le dirigió el capitán general del segundo distrito militar.

En él dice el expresado general que no habiendo recibido contestacion de la titulada junta directiva de Barcelona á su comunicacion del 29, le habia dirigió á las seis de la mañana del 30, por un oficial, una nueva intimacion, exigiendo una contestacion terminante dentro de cuatro horas, pues de lo contrario se veria en la sensible necesidad de romper el fuego acto continuo.

Que la junta contestó se ocupaba activamente en dominar las circunstancias anteriores que pudieran impedir la realizacion de sus deseos, que se encaminaban á terminar de un modo decoroso la situacion angustiosa de aquella poblacion, lo que le confirmó de palabra el oficial arriba indicado, informándole que efectivamente la junta y la poblacion manifestaban deseos de acceder á sus proposiciones.

Que no obstante aquella promesa habia dispuesto que el mismo oficial volviese á Barcelona en clase de parlamentario para exigir una contestacion definitiva, encargándole verbalmente advirtiéndose á la junta que á fin de evitar desastres habia esperado hasta aquel momento sin romper el fuego; pero conociendo que las promesas no tenian cumplimiento, estaba decidido á verificarlo en la mañana siguiente, siempre que no se ll-vase á efecto lo que le habia intimado en oficio de aquella fecha. Que segun los partes recibidos de todo el Principado, reinaba en él la mayor tranquilidad y entusiasmo en favor de la causa de S. M. la Reina, de la Constitucion y del Regente del Reino, habiendo entrado en Francia perseguido el cabecilla Terradas.

Por cuanto la prontitud de las penas es una de las primeras condiciones de la buena administracion de la justicia criminal, establecieron las Cortes en la ley de 17 de Abril de 1821, dada para el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiracion, términos los mas breves para la acusacion y defensa de los reos, y dieron algunas escasas reglas para la pronta y expedita instruccion de los sumarios. El Regente del Reino está penetrado de que los tribunales y juzgados cumplen exactamente con aquella parte de la ley en las causas de tal naturaleza, y de que se aplican tambien las severas penas de la otra ley correlativa de la misma fecha. Mas como la experiencia ha acreditado cuánto se prolongan y complican con perjuicio del buen crédito de los tribunales esas causas de tan hasta trascendencia, haciéndose ilusoria la accion de la justicia por mala direccion ó por otros motivos en la instruccion de los sumarios; y queriendo S. A. remover hasta donde alcanzan sus facultades cuantos obstáculos se opongan al ejemplar castigo de los delitos de que se trata, cuya escandalosa repeticion tiene en alarma continua á todo el pais, impidiendo el afianzamiento de la paz y de las instituciones, se ha servido mandar:

1º. Que las audiencias del reino, en ejercicio de la superior inspeccion que les corresponde sobre los jueces de su territorio, vigilen con el mayor cuidado y expidan las órdenes convenientes para que en cumplimiento de los artículos 12 y siguientes de la citada ley de 17 de Abril de 1821, y disposicion 3ª, artículo 51 del reglamento provisional para la administracion de justicia, no se dilaten los sumarios de las causas de conspiracion y demas comprendidas en aquella ley mas de lo necesario, hasta dejar suficientemente comprobados los delitos y delinquentes, y para que se formen las piezas ó ramos de autos separados que son tan interesantes en estos procedimientos.

2º. Que con el mismo objeto prevengan á los jueces de primera instancia que den al despacho de estas causas la preferencia establecida en el art. 15 de la ley, y que pasen las de distinta clase al otro ú otros jueces del mismo pueblo cuando así convenga por la importancia de aquellas, haciéndolos responsables de cualquier dilacion evitable.

3º. Que en todos los partes que cada ocho dias elevarán las salas respectivas del estado y adelanto de toda causa de conspiracion, rebelion y sedicion, manifiesten bajo su responsabilidad si notan ó no alguna falta de actividad y resolucion por parte del juez de primera instancia, y las providencias que en su caso se han acordado.

Y 4º. Que se recuerde á los regentes de las audiencias la remision puntual de los partes circunstanciados que á la conclusion de las causas deben dar con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1836.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia, la del tribunal y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Diciembre de 1842.—Zumalacarreui.—Sr. regente de la audiencia de.....

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Por resolucion de S. A. el Regente del Reino ha sido separado de su destino el administrador principal de bienes nacionales de la provincia de Valencia, mandando al propio tiempo que por la subdelegacion de rentas se le forme la correspondiente causa en averiguacion de los actos de su administracion.

Igualmente ha sido suspenso de su destino el administrador de bienes nacionales de la provincia de Soria, á quien se sujeta tambien al resultado de la causa que se le ha mandado formar.

Por otra resolucion de S. A. ha sido separado el administrador principal de bienes nacionales de Badajoz.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segun los partes de los gefes políticos recibidos por el correo de ayer en este ministerio, se goza de perfecta tranquilidad en las provincias de Albacete, Avila, Segovia, Orense, Pontevedra, Valladolid, Oviedo, Palencia, Salamanca, Alicante, Leon, Lugo, Valencia y Cuenca. Ninguna noticia existe de lo contrario respecto de las demas del reino.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### RUSIA.

En Petersburgo se aumenta de año en año el número de periódicos: se han anunciado ya 54 para el año de 1843; cuatro en frances, tres en aleman, dos en ingles y uno en polaco.

(Const.)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Noviembre.

Los diarios americanos llegados por el paquete *Oncida* al

Havre alcanzan hasta el 1.º de Noviembre y nada anuncian de nuevo.

El *New-York Herald* del 1.º de Noviembre contiene lo que sigue: La segunda invasion de Tejas será un asunto serio; cuando menos costará mucho trabajo expulsar á los mejicanos del territorio tejan. Ya han muerto 200 mejicanos y 100 tejanos, á pesar de que hasta ahora no ha habido mas que pequeñas escaramuzas.

El *Morning-Chronicle* manifiesta el deseo de que las naciones marítimas de Europa y América sean admitidas á gozar de las ventajas que la Inglaterra ha obtenido en China en virtud del tratado de paz concluido por sir Henrique Pottinger. Este periódico cree que el resentimiento natural de los chinos contra la nacion que les ha dictado condiciones, les determinará á tratar á las otras naciones de una manera tan favorable como á la Gran Bretaña. El Gobierno chino cree que debe obrar así por su propia seguridad.

Nosotros no nos oponemos, continúa el periódico, á que todas las naciones de la cristiandad puedan tener su parte en el fruto debido á nuestros trabajos.

El comercio libre de la China con todas las naciones, lejos de perjudicar á nuestros intereses, los favorecerá aumentando su bienestar. Las relaciones multiplicadas de los chinos con las naciones europeas estimularán su industria, y les obligará á procurar nuevas salidas.

La apertura de tan vasto mercado á la exportacion de los productos de las grandes naciones mercantiles del mundo modificará insensiblemente las tendencias hacia el sistema de proteccion y prohibicion. Así consideramos nuestra conquista: hemos abierto el comercio con la China, la Europa, la América y la India, y una comunicacion de ideas entre las dos fracciones de la gran familia humana. ¿Quién podrá calcular las consecuencias de este acontecimiento? (Const.)

#### MADRID 3 DE DICIEMBRE.

Por el suplemento á la Gaceta de hoy sabemos la llegada de S. A. el Regente del Reino al cuartel general de Esplugas de Llobregat. Apenas llegado á este punto se mostró á las tropas á caballo, y los soldados oyeron la voz de su antiguo caudillo, del que tantas veces los ha conducido á la victoria. ¡Qué magnífico espectáculo el que ofrece á nuestra consideracion el vencedor ilustre de Luchana, presentándose casi de improviso delante de las filas, hablando á sus soldados palabras que inflaman sus corazones, y contestado con las aclamaciones de estos y con las salvas de la artillería de Monjuich!

Ya los primeros rumores de la llegada del Regente, y las insinuaciones del Sr. conde de Peracamps, han producido entre los sublevados de Barcelona, no solo una verdadera confusion, sino ademas una manifiesta reaccion promovida, segun parece, por personas acomodadas y de arraigo, que merecen toda la confianza del general Van-Halen, y que se propondrán sin duda evitar á aquella hermosa poblacion los horrores de un bombardeo, arrancando á los rebeldes las armas de la mano, ó haciéndoles someterse al imperio de la ley.

El Sr. conde de Peracamps exigió el 29 de la titulada junta de gobierno nuevamente constituida una pronta y terminante contestacion. Ya á la hora de esta se habrá restablecido el orden legítimo en Barcelona; ya los autores del motin, que no hallaron simpatías en ninguna ciudad de Cataluña, habrán caído bajo el poder de la ley; y humillados y confundidos los que poco antes disponian de una rica y populosa ciudad, su castigo irá acompañado de la detestacion universal. Su atentado ha sido altamente criminal, porque ademas de alzarse contra la ley fundamental y contra el Gefe supremo del Estado, han comprometido cuantiosos intereses en aquella opulenta ciudad, han arruinado muchas familias y han derramado la sangre de los mismos soldados que la vertieron en la pasada lucha por la libertad de la patria.

Esperamos que el lugar del crimen lo sea tambien de la expiacion, y que los muros de aquella ciudad, por tantos títulos ilustre, hayan sido testigos de la última insurreccion. Barcelona tendrá en adelante la gloria de que en su recinto se haya asegurado por siempre el orden legal y el imperio de la ley; y que á los desórdenes, á los trastornos y reacciones que han afligido á esta desventurada nacion, suceda el reinado de la justicia y de la ley que asegure al pais los beneficios que deben esperarse de la consolidacion de nuestras instituciones.

Sermo. Sr.: Los desastrosos acontecimientos que desde la tarde del 13 del corriente han precipitado á la rica y populosa Barcelona en un abismo de males, y la han conducido á los excesos de una horrorosa insurreccion, de que es victima sin duda la mayor parte de sus habitantes, han llenado de profundo sentimiento á la corporacion que suscribe.

V. A., á cuya invencible espada y empuentes servicios ha debido la nacion la paz de que disfruta, ha sabido apreciar la importancia de este acontecimiento, y con la velocidad del rayo ha salido de la corte para trasladarse á aquella capital, donde su ilustre presencia puede bastar á poner término al estado de desorden en que se encuentra. Este nuevo sacrificio es otro relevante título á la gratitud de los españoles, y los que suscriben lo acogen con emocion, y repitiendo á V. A. su mas firme adhesion, ruegan al cielo que guarde la importante vida de V. A., y unen sus votos y los del vecindario que representan á los de los cuerpos colegisladores para que se mantengan

Mes de Noviembre de 1842.

## Extracto de la cuenta de dicha tesorería, respectiva al expresado mes, á saber:

	Papel.	Giros.	Metálico.	Total.
<b>CARGO.</b>				
Existencia en fin del mes anterior.....	46.070,567	50.490,222..32	2.357,366.. 8	98.918,156.. 6
<b>INGRESOS.</b>				
<i>Por eventual.</i>				
De reintegros: ministerio de Gracia y Justicia.....	621.. 20	..	..	621.. 20
De negociacion y giro de caudales. ....	5,287.. 18	..	..	5,287.. 18
	5,909.. 4	..	..	5,909.. 4
<i>Por anticipaciones, préstamos, negociaciones y garantías.</i>				
De convenios con particulares.....	18.913,757.. 21	6.909,663..32	7.485,426..31	33.308,848.. 16
Del banco español de San Fernando. . .	..	..	1.050,000	1.050,000
De negociacion, adquisicion y cange de electos.....	..	..	2.143,669..32	2.143,669..32
De idem de billetes de la emision de 160 millones.....	..	..	2.400,000	2.400,000
De garantías.....	9.200,000	..	..	9.200,000
	28.113,757.. 21	6.909,663..32	13.079,096..29	48.102,518.. 14
<i>Por movimiento de efectos.</i>				
De giros del Tesoro sobre cajas de la Peninsula. ....	..	15.017,562.. 14	..	15.017,562.. 14
De traslacion de caudales de otras tesoreras. ....	13.938..33	1.374,960	3.726,296.. 1	5.115,195
De inscripciones de la centralizacion de la deuda flotante.....	7.339,534.. 17	..	..	7.339,534.. 17
De amortizacion de dicha deuda.....	5.838,276.. 9	..	..	5.838,276.. 9
	13.191,749..25	16.392,522.. 14	3.726,296.. 1	33.310,568.. 6
<i>Totalizacion de ingresos.</i>				
Por eventual.....	5,909.. 4	..	..	5,909.. 4
Por anticipaciones, préstamos, negociaciones y garantías.....	28.113,757..21	6.909,663..32	13.079,096..29	48.102,518.. 14
Por movimiento de efectos.....	13.191,749..25	16.392,522.. 14	3.726,296.. 1	33.310,568.. 6
	41.311,416.. 16	23.302,186.. 12	16.805,392..30	81.418,995.. 24
<b>SALIDAS.</b>				
<i>Por presupuestos.</i>				
A Casa Real.....	..	..	166,666	166,666
A cuerpos colegisladores.....	..	..	103,000	103,000
Al ministerio de Estado.....	..	946,348	80,000	1.026,348
Al de Gracia y Justicia.....	..	..	250,736.. 13	250,736.. 13
Al de Guerra.....	3.672,874.. 5	626,320	12.416,360	16.715,554.. 5
Al de Marina.....	..	1.200,000	240,416	1,440,416
Al de Gobernacion.....	..	180,058	272,760.. 18	452,818.. 18
Al de Hacienda.....	13,938..33	..	932,688.. 3	946,627.. 2
A negociacion y giro de caudales....	1.922,037.. 11	810,246.. 19	81,866.. 22	2.814,150.. 18
A la junta de reclamacion de créditos procedentes de tratados.....	..	..	11,749..32	11,749..32
	5.608,850.. 15	3.762,972.. 19	14.556,243.. 20	23.928,066.. 20
<i>Por eventual.</i>				
A seccion de culto y clero.....	..	..	11,535	11,535
A intereses y gastos de amortizacion de deuda flotante.....	..	..	14,107.. 10	14,107.. 10
A caja nacional de Amortizacion....	1.280,000	6.000,000	297,000	7.577,000
A gastos no comprendidos en presupuestos.....	..	..	59,425	59,425
A gastos reproductivos, compra de primeras materias.....	..	611,977..31	..	611,977..31
A construccion del nuevo palacio del Congreso.....	..	..	20,000	20,000
	1,280,000	6.611,977..31	402,067.. 10	8.294,045.. 7
<i>Por anticipaciones, préstamos, negociaciones y garantías.</i>				
A contratos con particulares.....	..	5.425,051..32	683,933.. 11	6,108,985.. 9
A negociacion, adquisicion y cange de efectos.....	..	2.143,669..32	..	2.143,669..32
A garantías.....	17.119,195..21	..	..	17.119,195..21
A depósitos.....	8.245,204..22	..	..	8.245,204..22
	25.364,400.. 9	7,568,721..30	683,933.. 11	33.617,055.. 16
<i>Por movimiento de efectos.</i>				
A giros del Tesoro sobre cajas de la Peninsula.....	9.281,263.. 10	2.333,333	..	11.614,596.. 10
A traslacion de caudales á otras tesoreras.....	36,201.. 20	1.250,000	1.625,649.. 13	2.911,850.. 33
A libranzas á cuenta de diferentes ramos para anular.....	228,000	..	..	228,000
A amortizacion de la deuda flotante del tesoro.....	5.838,276.. 9	..	..	5.838,276.. 9
	15.385,741.. 5	3.583,333	1.625,649.. 13	20.592,723.. 18

ilesos el trono de Doña Isabel II, la Constitucion que felizmente nos rige y la Regencia de V. A., y para que lleve á cabo la noble empresa de la pacificacion de Barcelona, dejando en ella restablecido el orden y afianzada la justicia; y que la nacion española regida por la Constitucion y las leyes sea tan feliz cual V. A. desea el dia en que S. M. llegue, como en ella se prescribe, á ejercer el alto ministerio de Reina de los españoles.

Alcoy 28 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—Nicolas Santonja.—Máximo Ridaura.—Tadeo Abad.—Camilo Carbonell.—Mauro Abad.—José Gosalves.—Antonio Samper.—Santiago Diego.—Justo Sanchis.—Jacinto Casali.—Antonio Pascual y Miró.—Pedro Vicedo y Perez, secretario.—Sermo. Señor Regente del Reino.

Diputacion provincial de Albacete.—Sermo. Sr.: No hallándose reunida en la actualidad la diputacion provincial, esta comision del despacho se apresura á manifestar á V. A. que ha visto con dolor profundo los acontecimientos de Barcelona, tan funestos á la paz pública como al crédito de las instituciones liberales; y creeria faltar á su deber si en tan críticas circunstancias no manifestase á V. A. que este sentimiento ha sido dulcificado al ver salir de la corte al pacificador de España para reducir á la obediencia de las leyes á los habitantes de aquella populosa ciudad. Hacinados en ella grandes elementos de desorden, y acostumbrados á la impunidad, han abierto un abismo en donde se sepultara la libertad española sin la seguridad que inspira el valor y lealtad del ejército, de la Milicia nacional y de todos los buenos españoles, á cuya frente se halla V. A. como jefe supremo del Estado. Su patriotismo, asi como sus virtudes militares, son la garantía de la victoria y prometen el restablecimiento de la paz en el principado y su consolidacion en el resto de la Peninsula. Los españoles quieren paz con mas ahinco que ningun otro pais. Acaban de salir de una guerra horrorosa que estremece su recuerdo, tan fértil en crímenes de todo género, como sangrienta y desoladora. El cuadro de los siete años, en que la sociedad ha estado entregada á merced de toda clase de foragidos, está bien grabado en el corazon de todos los hombres de bien, que anatematizan la anarquía que ahora quiere de nuevo devorar la tranquilidad y la fortuna públicas. Hombres mal avenidos con el orden intentan seducir las masas para hacerlas instrumentos de sus furores y de su rapacidad. Las doctrinas que difunden hacen mucho tiempo relajan la disciplina social, y en vez de hacer al pueblo amigo de las leyes y que respete los poderes constituidos, destruyen el orden moral, sin el que no hay gobierno posible. La impunidad asegura la marcha del crimen: si se continuase este funesto sistema, bien pronto veriamos la disolucion del Estado, y al despotismo ocupar el puesto de la anarquía, su precursora inevitable, y destruidas las instituciones liberales, como por igual causa lo fueron en el año 23.

No teme esta corporacion tan amargo resultado al ver á V. A. á la cabeza del Gobierno y del ejército. Por tercera vez confundirá á los rebeldes y escarmentará á los que quieran dar á la revolucion española un lugar igual en la historia al que tiene la sangrienta revolucion francesa. Estos sentimientos son los que tiene esta diputacion, y estos mismos los que profesa la leal y pacífica provincia de Albacete, siempre dispuesta á cooperar con V. A. á sostener el orden público, la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A.

Albacete y Noviembre 30 de 1842.—Sermo. Sr.—El presidente, Diego Montoya.—Manuel G. Campos.—José Sierra.—Francisco Andreo Dampierre, secretario.

Diputacion provincial de Avila.—Sermo. Sr.: El sentimiento de indignacion que han causado los últimos sucesos de Barcelona á los individuos que forman la comision de despacho de este cuerpo provincial tan profundo ha sido como graves y lamentables aquellos; y si su sorpresa al ver levantada en la populosa capital del principado de Cataluña una bandera de insurreccion contraria á las instituciones políticas, al reposo, prosperidad y soberanía nacional ha sido grande, no es menor su complacencia al observar la energía y rapidez con que V. A. ha marchado, decidido á reprimir los discolos que cediendo á sugerencias maquiavélicas de enemigos de la Constitucion, conocidos solo en las conmociones anárquicas, osaron conculcar los principios de libertad, de orden y proteccion á la industria que proclamaban, dando ademas un insigne ejemplo de ingratitud al caudillo que no há mucho aclamaron como libertador del trono constitucional y de la ley fundamental del Estado jurada por los mismos.

El grito de rebelion que ha resonado en Barcelona en medio de lamentables escenas de sangre le reprobaban todos los verdaderos liberales: los que suscriben no merecerian este concepto ni corresponderian dignamente á la lealtad de sus comitentes si no rechazaran una sedicion cuyo lema es destruir los poderes del Estado, promover la discordia y encender otra guerra civil tan cruenta como la que felizmente ven los pueblos terminada.

Sin respetarse los principios sancionados en la ley fundamental que la nacion se ha dado, no creen los que suscriben sea posible conservar la paz que con ella disfrutan, y recelan que no reprimiéndose la insurreccion de Barcelona con la energía que el interes general reclama, quede sentado un precedente capaz de producir la anarquía y por consecuencia la pérdida de la libertad nacional, descaradamente atacada por los sublevados.

La comision no duda que V. A. cuenta con la fuerza y recursos necesarios para hacer que la ley triunfe castigando á los revoltosos: si para conseguirlo V. A. necesita los de que esta corporacion puede disponer, viva seguro de que se apresurará á prestarlos en apoyo de la Constitucion de 1837, del trono de Doña Isabel II y de la Regencia de V. A.

Persuadida la comision de que estos mismos son los sentimientos de los individuos de este cuerpo provincial, que en estos momentos no se halla reunido, se apresura á hacer á V. A. esta franca manifestacion por sí, en nombre de los diputados ausentes y de la provincia entera.

El cielo conserve dilatados años la interesante vida de V. A. Avila 1.º de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—El presidente, Diego Manuel de Mosquera.—Luis de Arrabal.—Joaquin Perez.—P. A. de S. A., Salvador Blasco, secretario.



## Totalización de salidas.

Por presupuestos.....	5.608,850.. 15	3.762,972.. 19	14.556,243.. 20	23.928,066.. 20
Por eventual.....	1.280,000	6.611,977.. 51	402,067.. 10	8.294,045.. 7
Por anticipaciones, préstamos, negociaciones y garantías.....	25,364,400.. 9	7.568,721.. 50	683,953.. 11	33.617,055.. 16
Por movimiento de efectos.....	15.383,741.. 5	3.583,333	1.625,649.. 15	20.592,723.. 18
	47.636,991.. 29	21,527,005.. 12	17.267,893.. 20	86.431,890.. 27
<b>Resumen general.</b>				
Existencia en fin de Octubre último....	46.070,567	50.490,222.. 32	2,557,366.. 8	98.918,156.. 6
Ingresado en Noviembre.....	41.311,416.. 16	23.302,186.. 12	16.808,392.. 30	81.418,995.. 24
Cargo.....	87.581,983.. 16	75.792,409.. 10	19.162,759.. 4	180.337,151.. 30
Salidas en el mismo.....	47.636,991.. 29	21.527,005.. 12	17.267,893.. 20	86.431,890.. 27
Existencia para el inmediato.....	59.744,991.. 21	52.265,403.. 32	1.894,865.. 18	93.905,261.. 3

Madrid 2 de Diciembre de 1842.—Pedro N. Fernandez.

El precedente extracto de cuenta se halla conforme con los libros y asientos de intervencion de esta Contaduría general, de que certifico como contador general de Distribucion en comision. Madrid 3 de Diciembre de 1842.—Felipe de Tilve y Moas.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

## Noviembre.

Nota de las variaciones ocurridas en el personal de este ramo en el mes de la fecha.

## Separaciones por el Gobierno.

El intendente de la estafeta de Ubeda.

## Nombramientos por el Gobierno.

Dirección general.—Escribiente quinto, D. José de Lara, abogado y miliciano nacional. Escribiente sexto, D. Cipriano Marchori, cesante del tribunal mayor de Cuentas y Miliciano nacional.

Haro.—Interventor, D. José María Ortega, meritorio, del correo general.

Ubeda.—Interventor, D. Antonio Leiva y Cabo, oficial auxiliar de la administración principal de Zaragoza.

Zaragoza.—Oficial auxiliar, D. Fernando Halliday, interventor de la estafeta de Daroca.

## Nombramientos por la dirección.

Jaen.—Ayudante, D. Ildefonso Gomez, sargento segundo de caballería licenciado que ha contraído muchos servicios en el ejército y en la última campaña.

Algemesi.—Administrador, D. Ramon Gallart, que la servía interinamente.

Navalmoral de la Mata.—Administrador, D. José Gallego, que ha prestado muy buenos servicios en favor de la libertad.

## Conductores distribuidores de la correspondencia á propuesta de los ayuntamientos.

De Castro del Rio á Baena.—Antonio Criado, cabo primero licenciado del ejército con muy buenos servicios. Valdepiélagos.—D. Tomas Rodriguez.

## Carteros distribuidores de la correspondencia á propuesta de los mismos ayuntamientos.

Falset.—D. Ramon Anquera.

Tirbia.—D. Bautista Julia.

Barón.—D. Cruz Pugin.

Villarodrigo.—D. Ramon Roman.

Madrid 30 de Noviembre de 1842.

## BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 1º de Diciembre á las dos de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 26½ con 12 cupones al contado: 26½, nueve dieziseisavos, ¾, ½ y 26½ á v. f. vol.: 26½, ¾, 27, 26 siete dieziseisavos, ¾, ½ y 26½ por 100 á v. f. vol. á prima de ½, ¼, nueve dieziseisavos, ¾ y ½ por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21½, 22, 21 quince dieziseisavos y 21½ á v. f. vol.: 22½ á 55 d. f. vol. á prima de ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

## CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½.

Paris, 16-4 din.

Alicante, ½ d.

Barcelona á ps. fs., ¾ id.

Bilbao, ½ din. b.

Cádiz, 1 din. d.

Coruña, ½ d.

Granada, 1½ pap. d.

Málaga, 1½ id. id.

Santander, ½ pap. b.

Santiago, 1 din. d.

Sevilla, 1 d.

Valencia, ¾ din. id.

Zaragoza, ¾ id. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis Rodriguez de Solís, alcalde primero constitucional de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y juez interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del que lo es en propiedad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á los reos fugados Alonso Calama, vecino de Mogarráz, y Esteban Pascual, que lo es de la Alverca, de estado casados, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa, si les conviniese, á tomar copia y traslado de la causa que contra los mismos se sigue por el oficio de justicia sobre la muerte y robo ejecutado á Lucio Dominguez y Emeterio Sevilla, arrieros que eran del Cañaveral, los cuales conducian ocho cargas de cera á la ciudad de Vitoria en los primeros dias del mes de Junio último, y cuyos restos fueron hallados en el término de Villoria y sitio titulado de Montoro en la tarde del día 24 de Setiembre próximo pasado: que si viniesen y se presentasen se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y no presentándose en el término de nueve dias que se les asigna para que lo puedan ejecutar, se seguirá en la causa hasta sentencia definitiva, y los autos y diligencias que se hiciesen se notificarán en los estrados de este juzgado, y les parará el mismo perjuicio que si se les notificase en sus personas; y para que no puedan alegar ignorancia se manda despachar el presente y fijar en el puesto público. Dado en Peñaranda y Noviembre 25 de 1842.—Luis Rodriguez de Solís.—Por su mandato, Manuel de Cáceres Verdugo.

## Señas de Esteban Pascual.

Edad 30 años, cinco pies y cinco pulgadas de estatura, color trigueño, ojos castaños, nariz pequeña, cara redonda, un poco cerrado de barba, pelo castaño, sin cabello en las cejas ni las pestañas de los ojos, tras de una oreja señal de un carbuncho curado de pocos dias, y otra igual en el pecho, vestido con zamarra y vueltas un poco encarnadas y vestido á estilo del país, serrano, y sombrero chambergo.

## Señas de Alonso Calama.

Edad como 32 años, cerrado de barba, color trigueño, cara redonda: vestido, zamarra con vueltas azules y broches de metal, chaleco de pana azul con botones de plata ochavados á estilo del país, sus caballerías un mulo negro de seis cuartas y media, y otro aceituno de seis cuartas.

Es copia de las originales que se han remitido á este tribunal y obran en la causa principal. Peñaranda de Bracamonte 26 de Noviembre de 1842.

Habiéndose instruido causa criminal contra Toribio Garcia Quintana (prófugo) por la muerte violenta dada á Juan Franciso Echavarría, natural de Andes, concejo de Navias, en Asturias, la mañana del 2 de Julio último, y sido hallados al difunto 163 rs. 2 mrs. y un pañuelo de percal con cenefa estampada, lo cual se ha mandado entregar á los parientes del mismo que mayor derecho tengan, siempre y cuando acrediten legalmente esta calidad; por lo que se les cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias, que por primer edicto se les señala, comparezcan en el juzgado del Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Barcelona y juez de primera instancia de esta capital, y escribanía del número del crimen de D. Manuel Webre, á usar del derecho que les asista al objeto expresado; pues en otro caso se dispondrá de dicha suma como corresponda. Madrid 1º de Diciembre de 1842.—Antonio Viadera.—Manuel Webre.

El Sr. licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de la villa de Illescas y su partido judicial &c.

En el juzgado de primera instancia de la villa y partido judicial de Illescas, y por la escribanía de D. Jesus María y José Jimenez, se sigue causa que ha formado la justicia de Villaseca de la Sagra con motivo de haber sido hallado cadáver un hombre la noche del 29 de Noviembre anterior en la dehesa de Prados de Aceca, propia de la Reina nuestra Señora, cuyas señas y de sus ropas son las siguientes:

Como de unos 40 años, muy pequeño de estatura, pelo negro, nariz pequeña, cara redonda, color trigueño, barbilampiño. Su vestido el siguiente: sombrero chambergo, viejo, chaqueta y calzon corto de paño pardo, botines de becerro viejos sin polaca, chaleco de pana, medias azules sin pie, descalzo, camisa y calzoncillos de lienzo, una manta de gerga de Getafe.

Lo que se comunica al público para que si alguna persona supiese quién era dicho difunto, su estado y vecindad, lo manifieste en dicho juzgado.

Illescas y Diciembre 1º de 1842.—Antonio Perez.

## SUBASTAS.

Gobierno político de la provincia de Lugo.—Hallándose en las varias bibliotecas de conventos suprimidos en esta provincia 12 ó 150 arrobas de libros que han resultado sobrantes despues de espurgados y reunidos en la de esta capital los de algun mérito, he acordado anunciar la venta de aquellos para el día 15 del próximo mes de Enero, cuya subasta ha de tener efecto en mi despacho de diez á doce de la mañana del expresado día, siendo adjudicados en el acto al mas ventajoso postor; advirtiéndose que será obligacion del rematante el recibirlos en los varios puntos en que se encuentran. Lugo 26 de Noviembre de 1842.—José Antonio de Gattell.

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Rio.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el día 30 de Noviembre último la subasta por ruinosos de una casa sita en esta corte y su calle de Juan de Dios, señalada por esta con los números 1 y 3, y por la de San Bernardo con el 12 de la manzana 536, que tiene de sitio 15,893½ pies cuadrados superficiales, tasada por el arquitecto académico de mérito de la de San Fernando D. José María Guallart y Sanchez en la cantidad de 150,842 rs. vn., á rebajar las cargas que sobre la misma graviten, y con la calidad de practicar su reedificación, anunciada en el núm. 2777 de este periódico, ha señalado nuevamente el señor marques del Socorro, alcalde constitucional de esta villa, para que tenga efecto el día 10 del corriente á las diez de su mañana en su audiencia, sita en la calle de Jacometrezo, núm. 41, cuarto bajo: los que quieran interesarse en su adquisicion podrán dirigirse por ante el precitado Sr. alcalde y escribano D. Eladio Sanchez Algaba.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

1º Sinfonia.

2º El acreditado drama en tres actos, traducido del frances por D. Ventura de la Vega, titulado

## LAS MEMORIAS DEL DIABLO.

3º Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

A las ocho de la noche.

1º Brillante sinfonia á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, traducida del frances por un distinguido literato, titulada

¡POR EL Y POR MI!!

El éxito favorable que obtuvo el año pasado la comedia titulada Marcelino el tapicero hace esperar á la empresa que la presente, del mismo género, obtendrá un resultado no inferior al que aquella mereció. Aunque en la presente domina mas el carácter cómico, no deja por eso de presentar rasgos de delicada ternura, hábilmente combinados con otros que excitan la risa del espectador, resultando de este conjunto una leccion moral de alta importancia.

La Sra. Diez está encargada del difícil papel de la protagonista, y los Sres. Romea y Guzman desempeñarán dos caracteres cómicos.

3º Popurrí de bailes nacionales.

4º La lindísima pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros, cuyo titulo es

## MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,

6

## LOS PARIENTES DE MI MUJER.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

## LO DE ARRIBA ABAJO,

muy aplaudido drama de costumbres populares en dos jornadas.

Terminará la funcion con baile nacional.

A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena una composicion trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de D. José Zorrilla, titulada

## SANCHO GARCIA.

La inglesa.

Terminará la funcion con la divertida pieza en un acto, de D. Tomas Rodriguez Rubí, titulada

## EL DIABLO COJUELO.

CIRCO. A las cuatro de la tarde.

Se pondrá en escena el aplaudido baile fantástico-mitológico, en dos actos y cuatro cuadros, denominado

## LA SILFIDE,

en el que el Sr. Rouquet desempeñará el papel mímico de Garuda, sin embargo de no hallarse restablecido enteramente de su indisposicion.

A las siete y media de la noche.

Se ejecutará la acreditada y aplaudida ópera en tres actos titulada

## SAFFO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.